



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

INFORME DE RENDICION DE CUENTAS



Paisaje Nariñense

Archivo fotográfico URT territorial Nariño

**Unidad de Restitucion de Tierras
Territorial Nariño
2013**

CONTENIDO INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS URT- NARIÑO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

2.2 Objetivos Específicos

3. ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL

3.1. Conformación del Equipo para el Informe de Rendición de Cuentas

4. ACCIONES AFIRMATIVAS

4.1. Reseña Histórica

4.2. Talento humano dentro de la territorial Nariño

4.3. Gestión Institucional e Inter institucional

5. ETAPAS DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

5.1 Etapa Administrativa

5.1.1. Definición

5.1.2. Procedimiento

5.1.3. Experiencias

5.2 Etapa Judicial

5.2.1. Definición

5.2.2. Procedimiento

5.2.3. Avances

5.2.4. Proyecciones

5.3 Etapa Post- Restitución

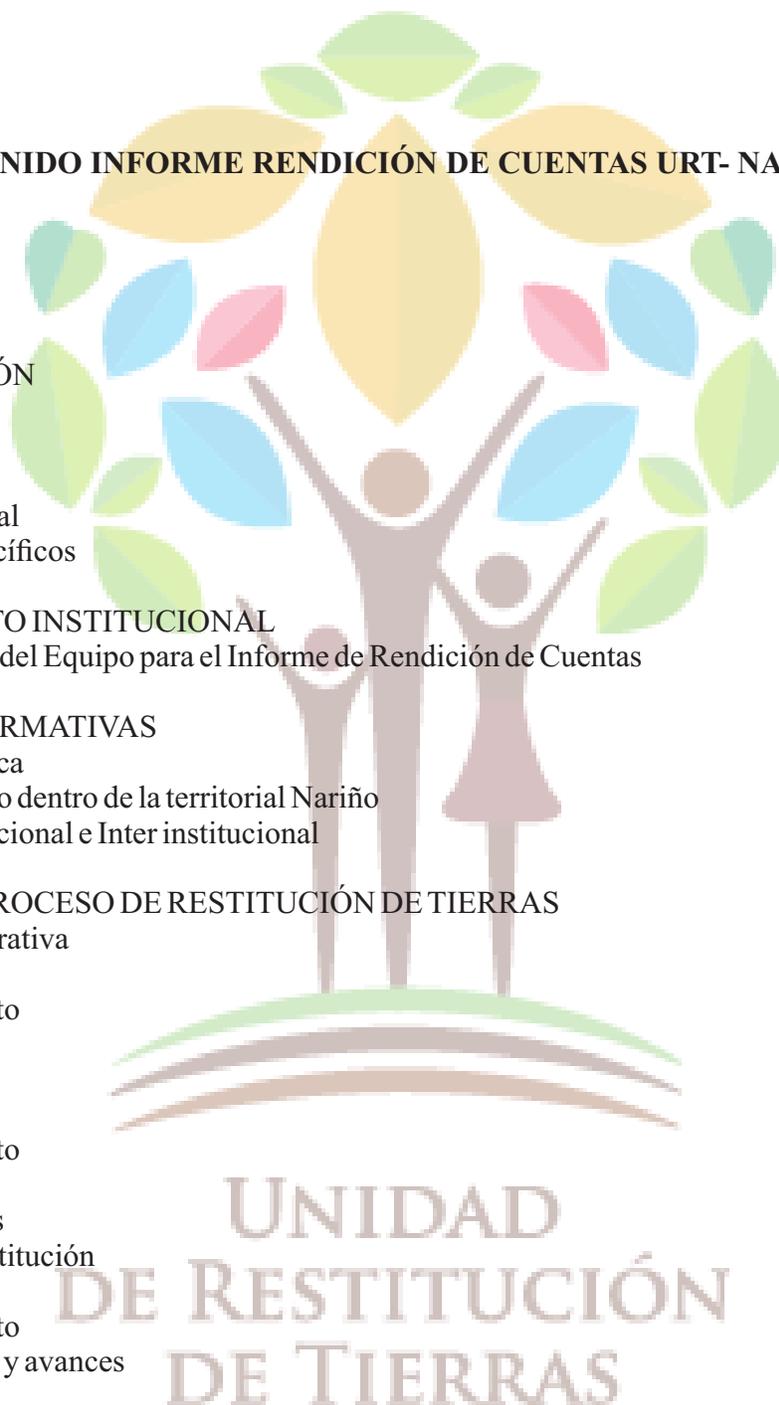
5.3.1. Definición

5.3.2. Procedimiento

5.3.3. Experiencias y avances

6. ASUNTOS ÉTNICOS

6.1. Avances



Es una obligación propia de las entidades públicas, facilitar el ejercicio del control ciudadano a través de la aplicación del principio de publicidad de sus actuaciones y la transparencia en el desarrollo de las mismas, conforme lo establece el artículo 20 de la Constitución Política que garantiza el derecho a la información veraz y oportuna, permitiendo ejecutar las acciones ciudadanas de vigilancia, fiscalización, seguimiento, evaluación, crítica y sanción.

Así las cosas uno de los mecanismos de participación eficaces con el que cuentan los y las ciudadanas en nuestro país para ejercer el referido control, es el de la rendición de cuentas. Mismo que debe realizarse de manera periódica, para generar legitimidad en las acciones de la entidad y promueve la participación efectiva entre los ciudadanos, quienes se sienten incluidos, consultados e informados de primera mano acerca de los asuntos de su interés.

En este sentido, los escenarios de rendición de cuentas constituyen el espacio perfecto para que los y las ciudadanas se informen sobre el desarrollo de las acciones y el avance en el cumplimiento de las metas que se han propuesto anualmente las entidades públicas. Así mismo para que manifiesten sus inquietudes, sus percepciones de eficiencia y eficacia sobre la gestión, y se construyan acuerdos y compromisos de acciones correctivas que permitan mejorar los procesos.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - UAEGRT – Territorial Nariño ha elaborado el Informe de Rendición de Cuentas, el cual se enmarca en las obligaciones de reconocer y restituir la dignidad y los derechos de las víctimas del conflicto armado que se materializaron en el ordenamiento jurídico Colombiano, a través de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. La norma citada señala que la UAEGRT es la entidad responsable de adelantar la gestión administrativa dentro del Proceso de restitución de Tierras, cuyo objetivo final es la inclusión de los bienes despojados o abandonados forzosamente en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas en el marco del conflicto armado -RTDAF-, dicho registro se constituye en requisito de procedibilidad para habilitar la etapa judicial y presentar la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas ante los jueces y magistrados especializados, quienes definirán el derecho a la restitución material y jurídica de la tierra.



Municipio de Tablón de Gómez
30 de Julio de 2013



2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer un espacio de interlocución, entre la Unidad de Restitución de Tierras y la ciudadanía en general, para tratar los temas fundamentales sobre los avances, resultados, dificultades que enfrenta la implementación del proceso de la política de restitución.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Presentar los avances de la implementación del proceso de restitución de tierras.
- Fortalecer las relaciones entre la ciudadanía y el gobierno nacional, y local, en materia de la ejecución de la política de restitución de tierras.
- Compartir las lecturas y valoraciones de la ciudadanía sobre el avance del procedimiento de restitución de tierras.
- Identificar desafíos y estrategias, para implementarlos en la ejecución de la política de restitución.



**Etapas de Capacitación
Equipo Interdisciplinario
Jornada de Recepción 5 de Julio
Jornada de Atención Vda la Cueva**



3.1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO PARA EL INFORME

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras -UAEGRT-Territorial Nariño, conformo un equipo especial para la rendición de cuentas, espacio convocado por el Director Territorial al cual participaron las siguientes áreas claves de la unidad:

- Área Social
- Área Jurídica
- Área Étnicos
- Área Gestión Documental
- Áreas Estratégicas: Grupo Fondo y SNARIV
- Área Talento Humano
- Área Planeación

Cada una de las áreas mencionadas presentó los avances, gestión, aspectos positivos y aspectos por mejorar llevadas a cabo por la territorial durante el periodo comprendido entre los años 2012 y lo corrido del 2013, como también aquellas experiencias más relevantes del año 2011, dentro lo acontecido en el Proyecto Tierras; ésta información se consolido a través de la oficina Asesora de Planeación, para la construcción del informe final de Rendición de Cuentas, mismo que fuere revisado y avalado por parte del Director Territorial Nariño.

**Jornada de ampliación de
declaraciones “ de Julio
de 2013**



4.1. RESEÑA HISTÓRICA

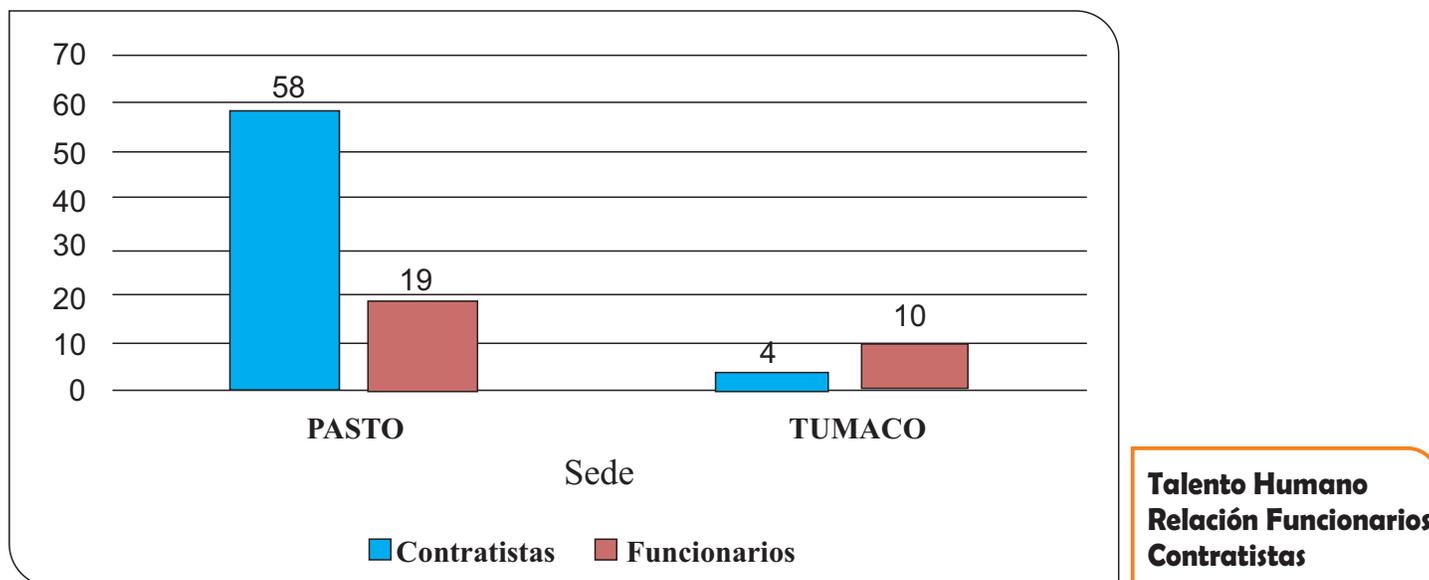
El otrora Proyecto de Protección de Tierras de Acción Social, por decisión del Ministerio de Agricultura comienza la recepción de solicitudes de restitución a partir de la entrada en vigencia de la ley 1448 de 2011, es decir, el 10 de junio del año 2011, e inicia su proceso de alistamiento para consolidarse como Unidad de Restitución de Tierras.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Nariño, es una de las zonas del país donde se presentaron gran cantidad de hechos violentos a manos de los grupos al margen de la ley, se vislumbró la necesidad de crear la Territorial en este departamento, a fin de resarcir los derechos de las víctimas que desplegó el conflicto.

En razón a ello y teniendo en cuenta la densidad de asuntos a estudiar, a inicios del año 2012, se apertura una primera sede ubicada en la cámara de comercio de la ciudad de Pasto, abriendo sus puertas oficialmente al público en marzo de ese mismo año. Posteriormente se realizó la apertura oficial de la sede Tumaco, el 10 de diciembre de 2012, cuya sede se ubica en el Pasaje Calle Márquez antiguo Comfamiliar – Sede Tumaco.

A la postre, teniendo en cuenta la necesidad de contar con mejores instalaciones la Territorial Nariño, apertura su sede oficial en la Dirección Calle 20 No. 23 – 56, Pasto, Nariño, al respaldo de la Gobernación de Nariño, sitio donde actualmente se encuentra funcionando.

4.2. TALENTO HUMANO EN LA TERRITORIAL NARIÑO



**Talento Humano
Relación Funcionarios
Contratistas**

Fuente: URT-Nariño. Corte 30 Septiembre 2013

La Dirección Territorial Nariño, da inicio a sus actividades desde el momento de la nominación del Director Territorial, el cual se cristaliza mediante acto administrativo de libre nombramiento y remoción, fechado al 30 de marzo de año 2012.

De igual forma se realiza la designación de los profesionales especializados en Catastral, Gestión financiera y Gestión del Talento Humano quienes son nombrados en provisionalidad desde el 2 de abril del año 2012, y quienes venían ejerciendo sus labores desde el de Proyecto Protección de Tierras.

Para proveer la totalidad de los cargos que requiere la Entidad, en la tercera semana del mes de abril del año 2012, la Unidad de Restitución del nivel central contrató una consultoría que se encargó de todo el proceso de selección, para el efecto publicita una convocatoria con base en la resolución 002 del 2012.

En la actualidad la planta de personal se encuentra totalmente cubierta con 18 profesionales para la sede Pasto y 12 para la sede Tumaco. Y para complementar las actividades a cargo de Unidad, se hace necesario contratar personal de apoyo a la gestión, mediante contratos de prestación de servicios, para el efecto se desarrolló convocatoria y proceso de selección dejando como resultado la contratación de 58 colaboradores para la sede de Pasto y 4 para la sede de Tumaco.

4.3. GESTION INSTITUCIONALE INTERINSTITUCIONAL

Las primeras actuaciones para dar cumplimiento a la norma se enfocaron en el análisis de las solicitudes que las víctimas del desplazamiento, despojo o abandono forzado presentaron progresiva y paulatinamente ante la Territorial, así mismo se ejecutaron labores de promoción y sensibilización ante las Entidades comprometidas con el proceso, de esta forma propender por la articulación de los esfuerzos con miras a la implementación eficaz de la ley.

Al respecto se tomaron las siguientes medidas estratégicas encaminadas a la optimización de la labor:

- Creación del Comité Operativo Local de Restitución de Tierras: cuya función es el análisis de las zonas aptas para la intervención de la Territorial, mismo que cuenta con la participación de los comandantes operativos del Ejército, la Policía y la Armada, en representación del Ministerio de Defensa y la Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras, instancia creada por el decreto 599 de 2012.
- Identificación de los municipios donde se concentraban el mayor porcentaje de solicitudes.
- Identificación de patrones de despojo por parte de los actores armados ilegales.
- Identificación de las zonas donde se daban las condiciones para la intervención de la Territorial, en lo referente a densidad del despojo, condiciones de seguridad y garantías para un retorno con fines de no repetición.
- Alistamiento de la información institucional.
-

De igual forma se ha gestionado la suscripción de convenios interadministrativos entre la UAEGRTD – Nariño y diversas entidades, éstos convenios formarían la base de la gestión interinstitucional en la Territorial Nariño, para el flujo de información en la etapa administrativa y en la etapa post fallo, con el fin de garantizar el entendimiento con las instituciones y trabajar de manera articulada para una atención integral a las víctimas. Algunas de las instituciones con las cuales se tiene convenio son: La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Unidad De Consolidación, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

Adicionalmente la Unidad participa en los Comités Municipales de Justicia Transicional y en el Comité Departamental de Justicia Transicional, donde ejerce las labores de secretaría técnica y vela por la ejecución del plan de acción y demás labores que propenden por el efectivo cumplimiento de los fallos o sentencias de restitución de tierras que emiten los Jueces Especializados de Restitución de Tierras.



**Jornada de
Recepción de Solicitudes
4 de Julio de 2013**



5.1. ETAPA ADMINISTRATIVA

5.1.1. Definición.

La fase administrativa es tan sólo un primer momento para la restitución final de la tierra, y su objetivo principal es el de corroborar la viabilidad de la inscripción de un predio abandonado o despojado en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, pues este se define como un requisito de procedibilidad para continuar con la siguiente etapa, cual es la judicial, donde se solicita la restitución jurídica y material del predio.

Una vez asumido el caso, la Unidad deberá proceder a analizar y valorar los hechos y las pruebas decretadas, practicadas y aportadas, por ella en su labor de acopio de medios probatorios.

En desarrollo de esta actividad cobran suma importancia los fundamentos fácticos y probatorios aportados por: las instituciones, las víctimas, los habitantes de los predios, y por supuesto el trabajo de campo, cartografía social, avalúos, y demás insumos necesarios para una efectiva caracterización de las condiciones del predio.

Acto seguido al finalizar esta valoración de hechos y pruebas, la Unidad deberá adoptar la determinación de inscribir o no el predio objeto de la solicitud, las personas que fueron despojadas u obligadas a abandonarlos y su relación jurídica con los mismos, según lo establecido por el primer inciso del artículo 76 de la Ley 1448 de 2012.

La etapa administrativa finaliza con la inscripción del predio, la víctima y su núcleo familiar en el Registro o en el evento de no cumplir con los requisitos que la ley establece para tal efecto, con la correspondiente

declaración de exclusión.

En cuanto al registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, consiste en una base de datos administrada y alimentada por la Unidad que consolida la información relacionada con los predios y los propietarios, poseedores y ocupantes que fueron víctimas del despojo o abandono, constituyéndose en una herramienta técnica que optimiza las funciones de la Unidad y del Estado, por medio de la cual se organiza y planea el adecuado cumplimiento de los fines de la ley y la materialización de la restitución jurídica y material de las tierras de las víctimas.

5.1.2. Procedimiento

Dentro de la etapa administrativa se surten los siguientes procedimientos:

a) Recepción de solicitud; se realiza desde las oficina de la UAEGRTD en las territoriales del país o en jornadas de atención, en este primer momento se hace un acercamiento a las víctimas y el desarrollo de esta etapa se diligencia la solicitud de restitución. Cuando se realiza en las oficinas de la Unidad las solicitudes de restitución inician su curso a nivel nacional, es decir, las solicitudes se reciben y en tiempo real pueden ser observadas por todas las territoriales en Colombia.

b) Focalización para el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente: Con el propósito de implementar el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente atendiendo a los principios de progresividad y gradualidad, se adelantará un proceso de macro y micro focalización, mediante el cual se definirán las áreas geográficas en las cuales se realizará el estudio de las solicitudes (Art. 5 del Decreto 4829 de 2011).

Una vez se encuentre una zona definida como macro focalizada por el Consejo de Seguridad Nacional, conforme la información suministrada por la instancia de coordinación de responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, de la que trata el artículo 4º del Decreto 4829 de 2011; se definirán las áreas, municipios, veredas y corregimientos, para la implementación de forma gradual y progresiva del Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, teniendo en cuenta igualmente los insumos suministrados por la instancia de coordinación implementada por el Ministerio de Defensa Nacional en materia de seguridad e identificación de riesgos para la restitución de tierras. (Art. 6 del Decreto 4829 de 2011.)

c) Análisis previo: Dentro de los veinte días siguientes a la expedición de la resolución de micro focalización la Unidad se adelantará el análisis previo de las solicitudes presentadas, en procura de recabar la información prevista en el artículo 9 del Decreto 4829 de 2011, es decir para establecer las condiciones de procedibilidad del registro, descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas Abandonas Forzosamente y evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la ley.

En ese orden, son causales las siguientes:

- Cuando no se cumpla el requisito de temporalidad señalado en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.
- Cuando la relación jurídica del solicitante con el predio no corresponda a alguna de las previstas en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.
- Cuando se establezca que los hechos declarados por el solicitante no son ciertos, o que ha alterado o simulado deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción.

- Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 sobre la calidad de víctima.
- Cuando se verifique que el solicitante incurrió en las vías de hecho establecidas en el artículo 207 de la Ley 1448 de 2011
- Cuando los hechos que ocasionaron la pérdida del derecho o vínculo con el predio no correspondan con el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011

d) Etapa de Prelación (Enfoque Diferencial): La ley señala la obligatoriedad de aplicar un enfoque diferencial donde se identifiquen poblaciones con características particulares en razón de su edad, género y situación de discapacidad. (Art. 13, 114 y 115 Ley 1448 de 2011 - Art. 2 literal 2, Art. 9 numeral 5, Art. 21, 34 y 35 Decreto 4829 de 2011.)

Resolución de Priorización: Surtido el análisis de enfoque diferencial, la dirección territorial expedirá un acto administrativo en el cual se establecerá el orden y la prelación del estudio formal sobre las solicitudes de registros. (Art. 13 Decreto 4829 de 2011.)

e) Resolución de Inicio de Estudio: Se expedirá un acto administrativo que determina el inicio del estudio, este acto contendrá los siguientes elementos; medida de protección del predio que se registra en el folio de matrícula inmobiliaria del predio solicitado, comunicación del inicio del estudio, requerimientos de información a las diferentes entidades (entre ellas Fiscalía General de la Nación, INCODER, Consejo Superior de la Judicatura) para que tengan conocimiento del inicio del proceso. (Art. 13 Numeral 3 Decreto 4829 de 2011.)

El inicio formal del estudio se le notificará al propietario, poseedor u ocupante del predio solicitado en restitución, quien podrá dentro de los 10 días siguientes al acto de comunicación aportar las pruebas documentales que acrediten su derecho adquirido de buena fe exenta de culpa.

f) Resolución Apertura Etapa Probatoria: Una vez agotados los 10 días posteriores a la comunicación y vencido el termino para la intervención de quienes se hallen en el predio la Unidad expedirá la resolución apertura etapa probatoria, con el fin de acopiar la información necesaria tendiente a confirmar el tiempo del desplazamiento, la calidad del solicitante y su núcleo familiar, la relación jurídica con el predio y el hecho victimizante.

g) Resolución de Inclusión o No en el Registro Único de Tierras Despojadas: Es un acto administrativo que decide de fondo con relación a la solicitud de Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente y pone fin al trámite que aquí se expone, producto de las actividades y sub etapas desarrolladas en la etapa administrativa se encaminan a la consolidación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas.

En concreto, es en este momento que la Unidad decide de fondo si inscribe o no el predio en el Registro. En el caso que la inscripción en el registro sea procedente, el acto administrativo de inclusión deberá consagrar:

- La identificación precisa de los predios objeto de despojo, preferentemente a través de georeferenciación individual y colectiva.
- La identificación de la víctima o víctimas del despojo u abandono.
- La relación jurídica de las víctimas con el predio
- El periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio.
- La información complementaria relevante, respetando las garantías constitucionales de las víctimas.

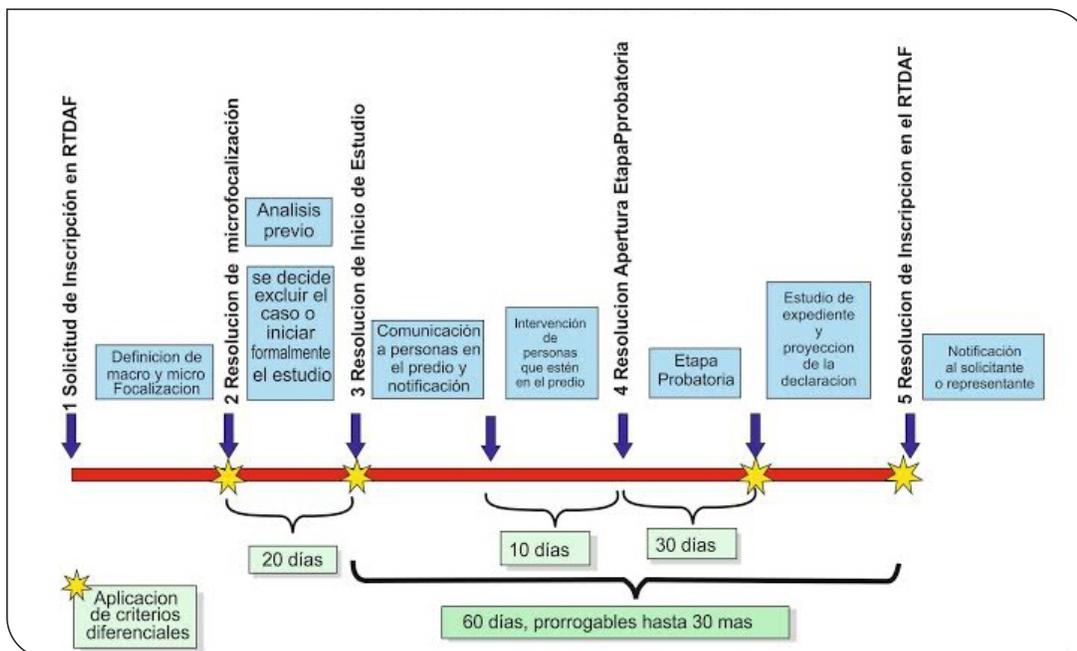
Es susceptible de notificación al solicitante su representante o apoderado (art. 25 Decreto 4829), cuando se notifica se entrega una certificación de ingreso en el registro.

Por lo demás, la Unidad negará la inclusión del predio en el Registro cuando establezca que la solicitud ha incurrido en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando no se cumpla el requisito de temporalidad, esto es, si el abandono o despojo no aconteció con posterioridad al 1 de enero de 1991.
- Cuando la relación jurídica del solicitante con el predio no corresponda a la de propiedad, posesión, ocupación adjudicable.
- Cuando se establezca que los hechos declarados por el solicitante no son ciertos, o que ha alterado o simulado deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción.
- Cuando no se tenga la calidad de víctima conforme a la ley 1448 de 2011
- Cuando los hechos que ocasionaron la pérdida del derecho o vínculo con el predio no correspondan a violaciones graves de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario (Art. 3 de la Ley 1448 de 2011).

h) La Unidad cuenta con un término de sesenta (60) días, contado a partir del momento en que se acometa el estudio conforme con el inciso segundo del art. 76 de la Ley 1448 de 2011, para decidir sobre su inclusión en el Registro. Este término podrá ser prorrogado hasta por treinta (30) días, cuando existan o sobrevengan circunstancias que lo justifiquen (Inciso 4 art. 76 Ley 1448 de 2011.)

GRAFICO 2. RUTA ADMINISTRATIVA



**Ruta
Administrativa**



5.1.3. Experiencias

La Territorial Nariño desde el inicio de sus actividades, y gracias a las gestiones que se venían adelantando desde la Dirección General, ejecuto el primer acto administrativo para el año 2012, con la microfocalización del Corregimiento de Santa Bárbara del Municipio de Pasto, mediante Resolución RÑM-01-22-05-2012. Para el efecto y mediante un trabajo articulado entre el área social, jurídica y catastral adscritas a la Territorial, se realizaron jornadas de promoción institucional y jornadas de recepción de solicitudes, generando espacios de integración y de confianza con la comunidad.

Posteriormente, se realiza la microfocalización del Municipio de Tangua mediante Resolución RÑM-02-06-08-2012 y consecuentemente Buesaco mediante Resolución RÑM-03-16-08-2012, de suma importancia para el proceso ha sido contar con el apoyo de la administración municipal y los líderes comunitarios, a efectos de acceder de manera adecuada a la información.

Para la vigencia 2013, se realizó estudio sobre la posibilidad de acceder al municipio del Tablón de Gómez, obteniendo un concepto favorable del COLR, resultado del mismo se emitió la Resolución RÑM-01-02-04-2013 por medio de la cual se microfocaliza una zona del Municipio del Tablón de Gómez correspondiente a Casco Urbano y cabecera del Tablón, vereda la Victoria, una parte de la cabecera del Corregimiento de la Cueva, posteriormente en el mes de agosto de 2013 se microfocalizo otra zona del municipio del Tablón de Gómez mediante resolución RÑM-02-06-08-2013, correspondiente a las veredas Las Aradas, Campo alegre, Los Alpes, Pitalito Alto, Pitalito bajo, del Corregimiento La Cueva.

Aspectos Positivos:

- En el trabajo adelantado para el cumplimiento cabal de la norma, es necesario resaltar el compromiso de los Comités Municipales de Justicia transicional de los municipios de Pasto, Buesaco y Tablón de Gómez teniendo en cuenta que el primero momento se ha mostrado interés en el proceso, prestando apoyo para las convocatorias y realización de jornadas con las comunidades, lo que muestra gran sentido de responsabilidad permitiendo fortalecer el proceso administrativo que se desarrolla desde la URT.
- Se tiene que desde la territorial Nariño se construyó una ruta de microfocalización la cual fue reconocida como una de las mejores prácticas a nivel nacional, la misma se desarrolla desde el área social de la Unidad de Restitución de Tierras, en el proceso de micro focalización, se adelanta un primer acercamiento con el Comité de Justicia Transicional y líderes comunitarios, el cual busca en primera instancia, socializar el proceso de restitución en los diferentes municipios, para motivar a los miembros del comité y a los líderes en la identificación de posibles casos de restitución, y de esta forma determinar la densidad de casos de despojo que es condición necesaria para llevar a cabo dicha microfocalización.

Una vez remitida la información por parte del CMJT, la Unidad de Restitución de Tierras elevara la consulta ante el Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras -COLR- a efectos de que estos determinen la procedibilidad para acceder a esa región y efectuar el proceso de microfocalización, contando con las condiciones de seguridad del sector. Si el concepto es favorable, se microfocaliza la zona y se continua con el proceso de restitución, acto seguido se

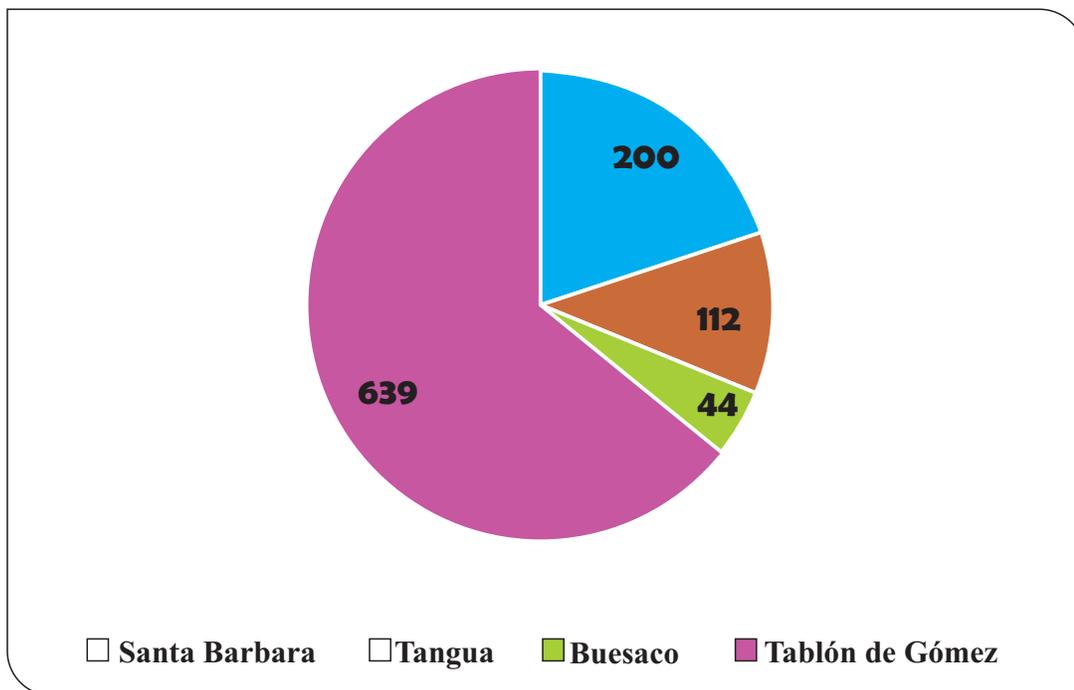
socializa la información en el marco del Subcomité Departamental de Tierras conformado por las Secretarías de Gobierno, de Agricultura y Medio Ambiente departamentales; delegado de la Oficina Jurídica del Departamento; Comité Departamental de Justicia transicional; Unidad de atención y reparación de víctimas; Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, INCODER, UAEGRT, UACT, Parques Nacionales.

Como aspecto a mejorar es necesario verificar muy bien antes de microfocalizar una zona la densidad de casos para lograr una intervención con un impacto relevante.

Avances

En el Departamento de Nariño, del total de recepción de solicitudes desde los inicios de la Unidad y que se encuentran ubicadas en zonas microfocalizadas, se afirma que el 64.22%, pertenecen al Municipio de Tablón de Gómez, mientras que tan solo el 4.42% de las mismas tienen su participación en el Municipio de Buesaco, tal como lo observamos en el Gráfico 3.

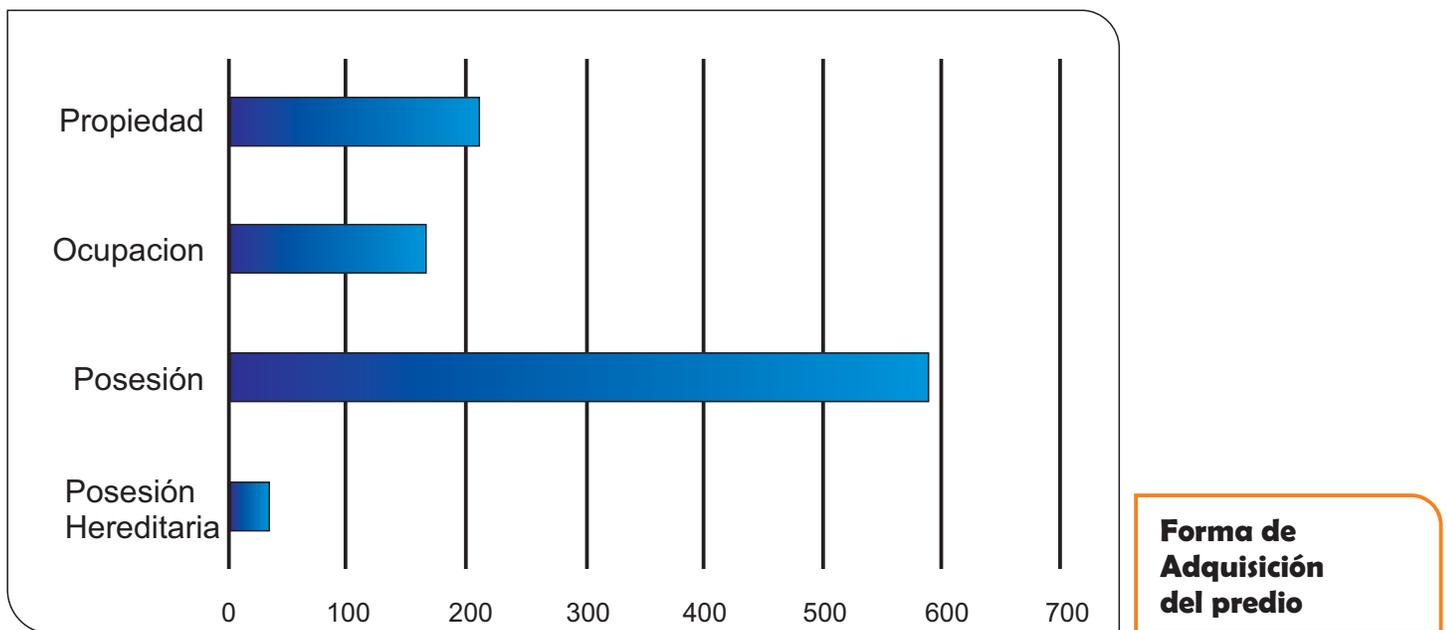
GRAFICO 3. SOLICITUDES EN ZONAS MICROFOCALIZADAS, DESDE INICIOS DE LA UNIDAD



Solicitudes en Zonas Microfocalizadas

También encontramos que en el Departamento de Nariño, hasta el 30 de Septiembre de 2013, el 59.20% de las solicitudes de ingreso recepcionadas su forma de adquisición del predio es por posesión, mientras que tan solo el 3.22% de las mismas corresponden a una posesión de tipo hereditaria, tal como se observa en el Grafico 4.

GRAFICO 4. SOLICITUDES DE ACUERDO A LA FORMA DE ADQUISICION DEL PREDIO



Fuente: Base de Datos, URT - Nariño. Corte 30 Septiembre 2013

5.1.4. Proyecciones

Como parte del proceso de mejoramiento continuo, se desarrollaron mesas de trabajo con las distintas áreas de la Unidad, en el cual se identificaron los cuellos de botella y se organizó un Plan de Mejora, donde contratistas y funcionarios asumen compromisos para lograr la eficiencia y efectividad de la Unidad.

El trabajo de cada una de las áreas parte de una adecuada planeación, para lo cual apoyado de los documentos y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, se pretende diseñar herramientas, protocolos, y/o documentos que reafirmen la operatividad por procesos que la Unidad ha diseñado.



5.2. ETAPA JUDICIAL

5.2.1. Definición

Una vez surtida la etapa administrativa, y después de incluir el predio en el registro de tierras despojadas a través de la Unidad de Restitución, es procedente contar con la voluntad de la víctima, para presentar la respectiva demanda, ya sea a través de un apoderado judicial de confianza, o mediante la intervención de los profesionales del derecho adscritos a la Territorial Nariño, que por lo general es la preferencia de la mayoría.

En la demanda la principal pretensión por la que propende la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras es la restitución, formalización, titulación y entrega del predio materia de registro, así como también las medidas de reparación integral dirigidas al titular del derecho y su grupo familia, por cuanto el objetivo principal de la norma es que la comunidad retorne a su predio para hacer uso y goce efectivo del mismo.

5.2.2. Procedimiento

La elaboración de solicitudes de restitución y formalización se realizó atendiendo criterios de tipologías como son: abandono forzado y el despojo, teniendo en cuenta los diversos hechos victimizantes, en razón a las acciones violentas que los grupos al margen de la ley presentes en las zonas impelieron a las comunidades, combinadas en algunos casos con variadas astucias jurídicas e institucionales.

Se presenta las siguientes Fases:

a) Presentación de la solicitud individual o colectiva de Restitución.

La solicitud de restitución y formalización se presenta ante los jueces civiles especializados en restitución, en aquellos casos en que no exista opositor y ante los magistrados especializados de restitución de tierras y debe contener como mínimo los siguientes datos:

- (i) identificación del solicitante y de su núcleo familiar
- (ii) identificación del bien
- (iii) constancia de inscripción
- (iv) fundamentos fácticos y jurídicos
- (v) certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria
- (vi) certificación de avalúo catastral.

Empero, en el caso de no a la fecha de presentación no se cuente con los Certificados de libertad y tradición y certificación de avalúo catastral, se podrá acreditar a través de otros medios probatorios. (Art. 84 de la Ley 1448 de 2011).

b) Auto de admisión de la solicitud de restitución

Presentada la solicitud de restitución de tierras por parte de la víctima, su apoderado o la Unidad, el juez deberá estudiar si la demanda es rechazada, inadmitida o admitida.



El rechazo procede cuando quiera que el Juez de Restitución carezca de jurisdicción, competencia o no se haya cumplido con el requisito de procedibilidad de inscribir el bien en el Registro. Así mismo, podrá rechazarla cuando ordena subsanar la demanda y no se haga en el término otorgado.

La inadmisión procede cuando quiera que la solicitud no llena los requisitos de contenido establecidos en el artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

El juez admitirá la demanda por medio de auto en el cual ordena la sustracción provisional del comercio del predio o predios objeto de restitución, mediante la inscripción de la solicitud en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, medida que opera hasta la ejecutoria de la sentencia. Igualmente, ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, la notificación del inicio del proceso al representante legal del municipio a donde esté ubicado el predio, y al Ministerio Público; y adicionalmente, la publicación de la admisión de la solicitud para informar a la ciudadanía y terceros interesados el inicio del trámite judicial. (Art. 86 Ley 1448 de 2011) En este auto o en cualquier parte del proceso el juez podrá decretar medidas cautelares, tales como embargo, secuestro, etc.

c) Traslado de la solicitud.

Esta etapa busca publicitar el inicio del proceso judicial de restitución y se surte ante quienes figuren como titulares inscritos de derechos en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria.

No obstante, con la publicidad de la admisión, hecha en el auto admisorio de la solicitud se entenderá surtido el traslado a las personas indeterminadas.

Si los terceros determinados por el folio de matrícula inmobiliaria no comparecen en los cinco (5) días siguientes al traslado se les designará un representante judicial (art 87 de la ley 1448 de 2011).

• Oposiciones.

Podrán formularse dentro de los 15 días siguientes a la solicitud de restitución y formalización y solo serán admitidas por el Juez si son pertinentes, es decir, con el lleno de los requisitos mínimos, como son : hechos, pretensiones y pruebas que acrediten la buena fe exenta de culpa, justo título del derecho o que tachen la calidad de despojado de quien solicitó el Registro. Las oposiciones se presentan bajo la gravedad de juramento.

En algunos casos cuando la solicitud de restitución no sea presentada al juez a través de la Unidad de Restitución, esta entidad podrá participar en la fase judicial como opositor.

d) Periodo probatorio.

El período probatorio será de treinta días en el cual el juez deberá practicar las pruebas decretadas en el proceso. No obstante en el evento que el Juez o Magistrado considere que las pruebas aportadas por

las partes (unidad y opositor) son suficientes para sustentar los hechos sometidos a litigio, podrá proferir el fallo sin necesidad de decretar o practicar pruebas. (Art 89 de la Ley 1448 de 2011).

e) Fallo.

Agotada la etapa probatoria o cuando las pruebas aportadas por las partes (Unidad y opositor) son suficientes para sustentar los hechos sometidos a litigio, el Juez o Magistrado deberá proferir fallo dentro de los 4 meses siguientes a la solicitud.

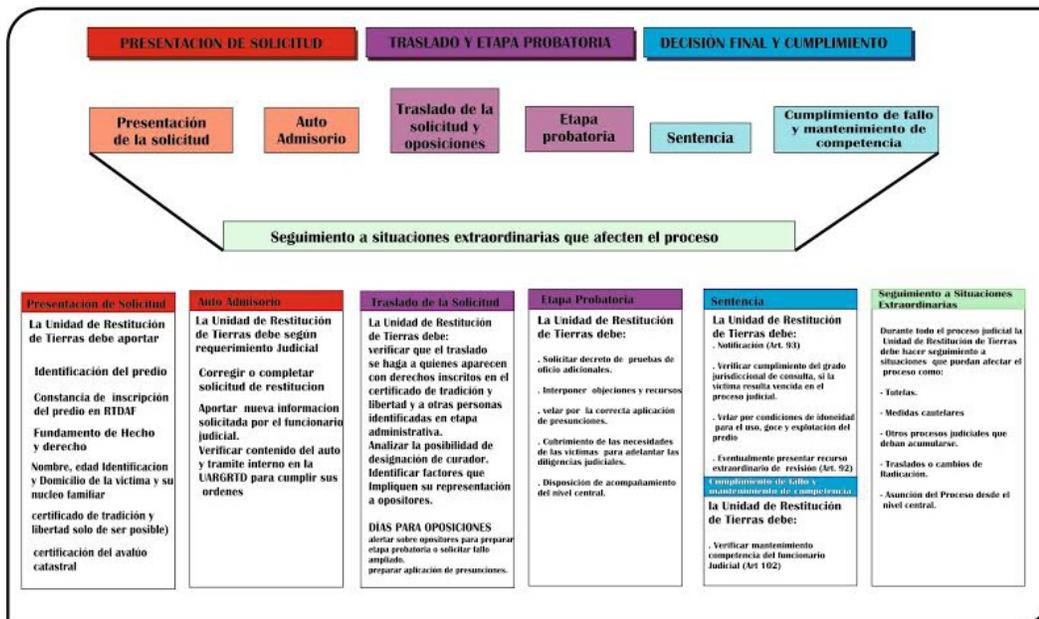
En el fallo deberán solucionarse de fondo, con base en las pruebas aportadas, las pretensiones del solicitante, las excepciones del opositor y las peticiones de terceros. La sentencia decidirá de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación y decretará las compensaciones a que hubiere lugar en eventos en donde se pruebe la buena fe exenta de culpa dentro del proceso.

La sentencia deberá referirse a todos los elementos solicitados en las pretensiones de la solicitud, deberá resolver sobre cada uno de los aspectos que exige la ley en el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011 y en general, deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho fundamental a la restitución de quienes han sido víctimas del conflicto, su retorno a los predios despojados o abandonadas y las demás acciones que resulten pertinentes para asegurar que las víctimas continuarán el proyecto de vida que les fue truncado.

De esa forma, el Juez deberá incluir en su sentencia alivios en créditos, condonación de los pasivos por servicios públicos, así como también ordenes que propendan por la presencia estatal en la zona.

El fallo constituye título de propiedad suficiente. Este título también deberá entregarse al cónyuge o compañera(o) permanente con quien se convivía al momento de los hechos, independientemente si al momento de la restitución subsista la relación entre los mismos.

GRAFICO 5. RUTA JUDICIAL



**Ruta Judicial.
Proceso de Restitución
de Tierras**



Fuente: Informe de Rendición, Territorial Antioquia.2013

5.2.3. Avances

La Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Nariño, ha presentado 270 solicitudes ante los Jueces Civiles Especializados en Restitución de Tierras, de las cuales se han proferido fallos contentivos de cuarenta y seis (46) derechos de las víctimas de conflicto armado interno del Municipio de Pasto – Corregimiento de Santa Bárbara y del Municipio de Tangua - Corregimiento Agustín Agualongo.

5.2.4 Proyecciones

En Nariño, para poder avanzar con el proceso de restitución de tierras despojadas es necesaria la consolidación en materia de seguridad y de presencia institucional a efectos de garantizar la sostenibilidad del proceso de restitución.

Se debe propender porque las Alcaldías Municipales tengan un papel más activo en el proceso de restitución de tierras, especialmente en los procesos de Retornos, con la designación de presupuesto y la implementación de programas que garanticen la presencia institucional.

5.2.5. Sentencias

Finalmente la etapa judicial culmina con el veredicto emanado del Juzgado, producto del esfuerzo de los operadores judiciales y por supuesto de los profesionales adscritos a la Territorial Nariño. Para dar cumplimiento a esta etapa el Departamento de Nariño, cuenta con dos despachos judiciales del circuito especializados en restitución de Tierras, uno corresponde a Pasto y el otro a Tumaco, quienes han proferido en total 26 sentencias, de las cuales 18 corresponden al Juzgado de Tumaco y 8 de al Juzgado de Pasto, protegiendo el derecho fundamental a la restitución de tierras de 47 predios, beneficiando 39 grupos familiares.

5.3. ETAPA POST RESTITUCIÓN

5.3.1 Definición

Esta etapa se surte una vez ha sido agotado el trámite judicial y ha sido proferida la sentencia de restitución por parte de un Juez. Para su exitoso desempeño es crucial la labor de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención a Población Víctima (SNARIV), sobre todo en lo referente a la sostenibilidad de las medidas de restitución, ya que atendiendo al principio de vocación transformadora, los fallos de restitución contemplan medidas complementarias orientadas a garantizar la dignidad y el goce efectivo del derecho a la tierra de las víctimas.

La UAEGRT cuenta con instrumentos y proyectos que buscan generar las condiciones óptimas durante la post restitución para que las víctimas alcancen el goce efectivos de sus derechos. Esta oferta específica para las víctimas beneficiadas con el proceso de restitución de tierras en los componentes de: proyectos productivos, vivienda y alivio de pasivos, debe articularse con los programas y proyectos dispuestos por las demás instituciones que hacen parte del SNARIV, para que de ese modo se logre dar cumplimiento a los



fallos de restitución de tierras de manera integral.

Con las acciones correctivas a implementar se espera que las entidades competentes desde la etapa de alistamiento, se preparen administrativa y presupuestalmente para las órdenes que el juez determine en cada caso.

5.3.2 Procedimiento

La UAEGRT en el año 2013 ha desarrollado una ruta interna para el cumplimiento a las órdenes dirigidas a la Unidad en los fallos de restitución de tierras. Dicha ruta está contenida en la Circular No.009 del 29 de agosto del año en curso, y tiene como objetivo lograr un trabajo coordinado y armónico entre todas las dependencias de la UAEGRT, para lograr el cumplimiento efectivo de las ordenes contenidas en los fallos de restitución de tierras y un adecuado monitoreo a dicho proceso a través del diseño de una herramienta colaborativa para tal efecto.

De igual manera dado el alcance de los fallos de restitución de tierras, desde el grupo de Gestión SNARIV la UAEGRT viene consolidando una ruta externa para el cumplimiento y monitoreo a los fallos de restitución de tierras. Dicha ruta viene siendo implementada en los CTJT como máximas instancias de coordinación y articulación de acciones para la atención y reparación integral de las víctimas en el nivel territorial; en este escenario cada uno de los fallos debe ser analizado no solo para adelantar las gestiones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de las ordenes, sino también para identificar los vacíos y cuellos de botella que han dificultado el cumplimiento de los fallos y las acciones de mejoramiento necesarias para superar los obstáculos que se estén presentando.

5.3.3 Experiencias y Avances

Una vez comunicado el primer fallo de restitución de tierras del 15 de marzo del año en curso se activó el Subcomité de Restitución de tierras del municipio de Pasto. En ese escenario la UAEGRT socializó el alcance y los términos dispuestos en el fallo emitido por el Juez así como las órdenes específicas impartidas a las instituciones del SNARIV. Con el propósito de promover sinergias que conduzcan a dar una respuesta integral, evitando la duplicidad de acciones y de esfuerzos institucionales, los miembros del Subcomité de Restitución de tierras de Pasto conformaron grupos temáticos de trabajo de acuerdo a las órdenes de los fallos que involucran a varias instituciones de acuerdo a las competencias misionales de las instituciones que participan en el proceso.

Cada grupo de trabajo empezó a desarrollar las actividades tendientes a cumplir con las órdenes impartidas por los jueces de restitución de tierras comenzando por identificar las principales necesidades de las víctimas del corregimiento de Santa Bárbara, y de ese modo implementar los programas institucionales con los que se pretende dar respuesta a los fallos de restitución de tierras. Posteriormente para efectos de informar el estado de avance de las acciones adelantadas, desde el mes de mayo se vienen realizando mes a mes sesiones del Subcomité de restitución de tierras de Pasto lo que ha permitido generar una dinámica institucional que debe fortalecerse en términos de articulación, pero que empieza a dar sus frutos respecto a los alcances del proceso de restitución de tierras y los esfuerzos institucionales necesarios para garantizar el goce efectivo de derechos de las víctimas.

Finalmente cabe resaltar los esfuerzos que se vienen realizando por parte del CJT de Pasto para lograr la concurrencia de las instituciones del nivel departamental al proceso de restitución de tierras, muestra de ello es la gestión realizada con la oficina de atención a víctimas de la Gobernación de Nariño para la construcción del plan de retorno de las víctimas del corregimiento de Santa Bárbara, proceso liderado por la UARIV de Nariño en su rol de coordinación del SNARIV, y que se espera se formule en la sesión del CJT de Pasto ampliado, programada para el 27 de septiembre del año en curso.

• **COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS**

Avances

La UAEGRT territorial Nariño, viene acompañando a las instituciones que hacen parte del grupo de trabajo No.2 de Generación de Ingresos creado en el marco del Comité de Justicia Transicional de Pasto, el cual está integrado por: SENA, Ministerio del Trabajo, DPS, Secretaría de Agricultura de Pasto y Secretaría de Agricultura de Nariño.

En este marco se ha socializado la estrategia post fallo de la UAEGRT en materia de proyectos productivos, denominada “Planes de vida productivos” la cual se orienta hacia la restitución efectiva y sostenible, a través de acciones de apoyo post-restitución, que contribuyan al goce efectivo de derechos (GED) de aquellas familias a las cuales les sean devueltas sus tierras. Esta estrategia busca contribuir en la recuperación y fortalecimiento de la economía familiar, la distribución equitativa de ingresos, la productividad, la seguridad alimentaria y el medio ambiente

La implementación de la estrategia de Planes de vida productivos de la Unidad de Restitución de tierras, se realiza a través del operador OIM-Corporación Colombia Internacional; para el caso de las familias beneficiarias del primer fallo de restitución de tierras en el corregimiento de Santa Bárbara del municipio de Pasto, se tiene que se está avanzado en la fase 1: identificación y formulación, de tal suerte que ya se han realizado las primeras visitas logrando la identificación de la iniciativa de proyecto del plan productivo familiar con 14 familias beneficiarias. En la medida en que los jueces de restitución de tierras profieran los fallos, las familias ingresarán de manera progresiva al programa de proyectos productivos de la UAEGRT, trabajo que se viene coordinando desde el Grupo de Proyectos productivos a nivel nacional de manera articulada con la territorial Nariño.

Aspectos Positivos	Aspectos a Mejorar
Socialización de la estrategia “Planes de vida productivos” al interior del Subcomité de Restitución de Tierras de Pasto	Flujo de información con las instituciones del nivel territorial (Alcaldía y Gobernación) para identificar las iniciativas productivas realizadas con las familias beneficiarias y el suministro de información necesaria para la formulación de los proyectos productivos
Identificación de iniciativas productivas con 14 familias beneficiarias de la estrategia.	Complementariedad en la respuesta, para que las acciones desarrolladas en formación ocupacional por parte del SENA, las capacitaciones en asociatividad y empresarismo de la Alcaldía de Pasto, y las acciones desarrolladas por la Secretaría de Agricultura municipal, puedan ser fortalecidas con la estrategia de Planes de vida productivos

• **COMPONENTE VIVIENDA**

Avances

En el marco del convenio inter administrativo de la UAEGRT y el Banco Agrario, el cual apunta a garantizar el goce efectivo del derecho a la vivienda de las familias restituidas, en la etapa post restitución, se han destinado en esta primera fase un total de 62 soluciones de vivienda en favor de las víctimas del corregimiento de Santa Bárbara que hacen parte del proceso de restitución de tierras. Para la ejecución de esta iniciativa, se ha contratado a la fundación Ser vivienda para que realice la gerencia integral del proyecto, dicha organización ya realizó las primeras visitas de campo durante el mes de agosto, identificando las necesidades habitacionales de las familias beneficiarias, la viabilidad y requerimientos para iniciar el proceso constructivo. El acompañamiento a la gerencia integral de Servivienda esta siendo realizado por la Territorial Nariño de la UAEGRT y se ha contado con la participación activa de INVIPASTO, institución de la Alcaldía de Pasto responsable de coordinar las iniciativas en vivienda que se desarrollan en la ciudad.

Aspectos Positivos	Aspectos a Mejorar
<p>Identificación preliminar de las 62 familias beneficiarias. Contratación de la gerencia integral de Ser vivienda y realización de las primeras visitas con los beneficiarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Es necesario fortalecer el flujo de información con las instituciones del nivel territorial y el Banco Agrario para identificar con exactitud y desde un primer momento, aquellas familias que ya han sido beneficiarias de subsidios de vivienda y así no generar falsas expectativas en la comunidad. ✓ Complementariedad en la respuesta, para aquellas familias que requieren subsidios de mejoramiento de vivienda o que están interesadas en aplicar a subsidios de vivienda urbana ✓ Se requiere analizar el tipo de respuesta que se va a ofrecer a aquellas familias ubicadas en zonas de reserva hídrica que no pueden ser beneficiarias de subsidio de vivienda.

• **COMPONENTE FONDO**

La Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios le entregaron al Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras el deber de servir de instrumento financiero para la restitución de tierras de los despojados y el pago de compensaciones de acuerdo as u pertinencia (artículo 111), adicionalmente, le dio a la Unidad de Restitución la responsabilidad de crear y administrar programas o instrumentos a favor de los restituidos o de aquellos a quienes se les formalicen los predios, para el alivio de pasivos inherentes a obligaciones tributarias municipales o territoriales, de servicios públicos y de créditos con entidades financieras asociados a los predios restituidos (artículo 121).

En desarrollo de las mencionadas normas el Director General de la Unidad Administrativa Especial

de Gestión de Restitución de Tierras profirió la Resolución 953 de 2012 por medio de la cual adoptó el Manual Técnico Operativo del Fondo y, a su vez, el Consejo Directivo profirió el Acuerdo No. 09 de 2013, en que se establecen el procedimiento para dar cumplimiento a las órdenes emitidas por los jueces frente a compensaciones y alivios de pasivos.

Experiencias

El desplazamiento en la comunidad de Nariño se debe a que es uno de los departamentos donde el conflicto armado interno se expresa con mayor intensidad, debido a la disputa territorial entre los grupos armados al margen de la ley.

En lo que respecta a los procesos de restitución adelantados por parte de la URT Nariño, es necesario esbozar que la tipología de desplazamiento forzado que se presentó en este territorio, es de una característica especialísima tanto en la duración del desplazamiento como en las extensiones de tierra abandonadas o despojadas, esto se refleja en los fallos producto de los procesos de restitución hasta ahora tramitados en la Territorial Nariño, razón por la cual la aplicación del programa de alivio de pasivos que ofrece la URT a través del Grupo Fondo ha sido encaminada a la gestión ante las entidades municipales respecto a la implementación del Acuerdo Municipal que introduzca la condonación y exoneración para los predios objeto de restitución y su respectiva aplicación en las entidades territoriales mediante los Actos Administrativos respectivos.

Avance

A inicios del mes de Julio la Territorial Nariño, se hizo entrega de los instrumentos legales a las administraciones Municipales a efectos de adoptar el programa de alivio de pasivos en materia predial mediante el respectivo Acuerdo Municipal, al efecto los municipios intervenidos y por intervenir fueron muy receptivos y a la fecha en su totalidad todos cuentan con el respectivo instrumento debidamente aprobado por el Concejo Municipal, gracias al acompañamiento de la unidad. De igual forma se han adelantado las gestiones inherentes a la aplicación del mismo frente a las sentencias que suman 26 para un total de 47 predios, para los municipios de Tangua 2 sentencias y Pasto las 24 restantes.

Aspectos Positivos

Las Administraciones Municipales percibieron el programa de alivio de pasivos de manera adecuada, eficiente y con suma celeridad, así contamos con los siguientes Acuerdos:

PASTO: Acuerdo 032 del 05 de diciembre de 2012.

TANGUA: Acuerdo 019 septiembre de 2013.

BUESACO: Acuerdo 012 30 de mayo de 2013.

TABLON DE GOMEZ: Acuerdo 022 del 22 de agosto de 2013.

LOSANDES SOTOMAYOR: Acuerdo 05 del 01 de marzo de 2013.

Aspectos a Mejorar

Asesorar y/o capacitar a la comunidad, los entes municipales, entidades adscritas en ley 1448 sus implicaciones, en lo que respecta a la norma en general y por supuesto la importancia y obligatoriedad de su cumplimiento.

5.3.4. Proyecciones y acciones correctivas en la Etapa Post-Restitución

- ✓ Para efectos de generar el alistamiento institucional pertinente para el cumplimiento a los fallos de restitución de tierras, es necesario fortalecer la ruta interna y externa para el monitoreo y cumplimiento de las ordenes contenidas en las sentencias. Al respecto de manera coordinada con la UARIV Territorial Nariño, la UAEGRT viene concertando un protocolo en el que se involucra a las instituciones de los CTJT del nivel municipal y departamental en todas las etapas del proceso de restitución de tierras; con ello se busca que una vez sean emitidos los fallos de restitución, las instituciones cuenten con una ruta clara que les permita adelantar coordinadamente las acciones y requerimientos necesarios para cumplir con las ordenes de los jueces.

- ✓ Los planes de acción territorial (PAT) son el principal instrumento de política pública a nivel territorial para garantizar la atención y reparación integral a las víctimas, estos deben contener planes, programas y proyectos con destinaciones presupuestales específicas en favor de las víctimas. En ese orden de ideas la restitución de tierras como una de las medidas del componente de reparación integral, debe verse reflejado en estos documentos, para ellos la UAEGRT se ha sumado a la estrategia de ajuste a los PAT de Nariño, la cual viene siendo implementada por la Unidad de Víctimas territorial Nariño, la Gobernación de Nariño, la Defensoría del Pueblo y la cooperación internacional. La UAEGRT ha elaborado un documento para ser incluido en la caja de herramientas de ajuste a los PAT, con el que se busca la inclusión de las medidas de restitución de tierras y viene participando en los encuentros subregionales programados en el marco de esta estrategia.

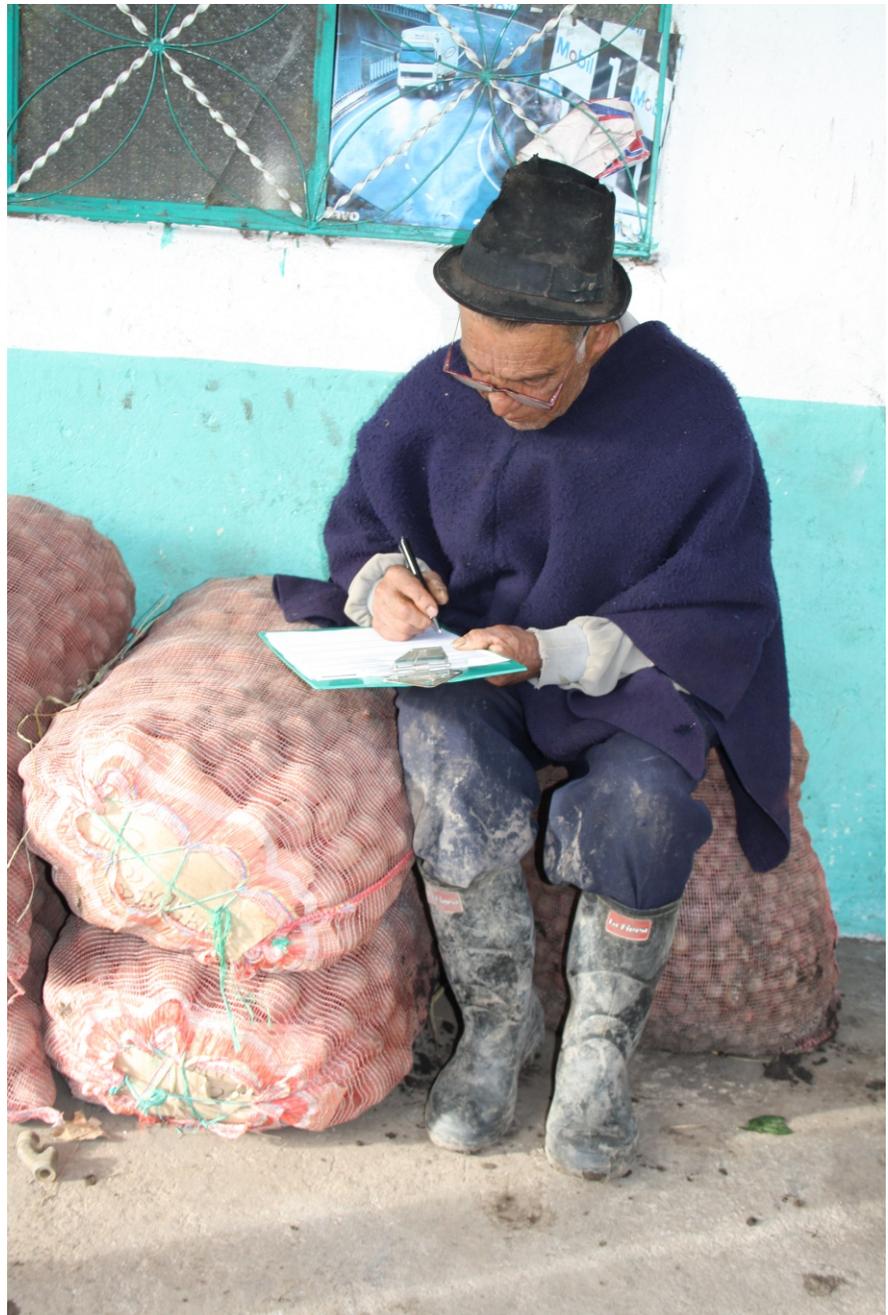
- ✓ Es necesario fortalecer los escenarios SNARIV de articulación interinstitucional, e incidir en los mismos para generar acciones que complementen la respuesta a las familias beneficiarias del proceso de restitución de tierras fomentando la sostenibilidad del proceso. De igual manera se requiere del concurso de las diferentes instituciones para brindar una atención integral a aquellas víctimas de otros hechos victimizantes que no hacen parte del proceso de restitución, esto con el fin de no generar rupturas en el tejido social de comunidades como las del corregimiento de Santa Bárbara, so pena de correr el riesgo de re victimizarlas. El trabajo que se debe desarrollar al interior de los CTJT es clave en este aspecto.

- ✓ Los escenarios de devolución de información con las víctimas dan legitimidad al proceso de restitución de tierras. Sesiones informativas como aquella celebrada el 18 de septiembre por parte de las instituciones del CJT de Pasto, son un claro ejemplo de ello; este tipo de ejercicios debe seguirse llevando a cabo en todos los procesos de restitución de tierras, siendo acciones que promueven la participación de las víctimas y allanan el camino para la efectividad de la rendición pública de cuentas.

- ✓ Respecto a los predios que poseen créditos con entidades financieras, es menester crear un escenario

donde se pueda otorgar unas condiciones favorables a quienes sean beneficiarios de la restitución, se encuentren o no al día en el pago de los créditos, siempre que tengan relación con el predio.

- ✓ Fomentar canales precisos y directos de información frente a las obligaciones de que sean titulares los predios objeto de restitución.
- ✓ Articular de manera adecuada un procedimiento oportuno y eficaz frente al cumplimiento de las sentencias frente a las instituciones y dentro de la URT.



**Jornada de pre- inscripción
proyectos productivos
Cgto Santa Barbara
12 de Junio de 2013**

**Jornada de Recepción
de solicitudes, Tumaco
15 de Junio de 2013**



La Sede Tumaco de la Dirección Territorial Nariño, viene prestando sus servicios al público desde el mes de diciembre de 2012; cuenta con profesionales en el Área Jurídica, Social, Catastral, Administrativa y de Sistemas.

Con la presencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas(UAEGRTD) en el municipio de Tumaco se ha logrado sensibilizar y orientar a las personas víctimas del conflicto armado que hayan tenido que verse obligadas a abandonar o han sido despojadas de sus predios ubicados en municipios de la zona costera nariñense como también provenientes de otras zonas del país; la que se ve reflejado en las solicitudes de ingreso en el registro; también se ha hecho claridad frente al proceso especial de restitución colectiva y las Medidas de protección como las medidas Cautelares que tienen a favor los pueblos indígenas y los consejos comunitarios existentes según la reglamentación de los Decretos 4633 y 4635 de 2011.

Además teniendo en cuenta que en el Departamento de Nariño tiene asentamiento de seis pueblos indígenas entre los que se encuentran Embera, Siapidara, Awa, Inga, Quillacinga, Pastos, Kofán, Nasa Uh, y además los 37 Consejos Comunitarios de población afro descendientes se han buscado espacios con el fin de realizar la socialización de los derechos territoriales y el proceso de restitución de tierras para el caso colectivo de estas comunidades.

De igual manera se ha brindado capacitaciones sobre los Alcances de la ley 1448 de 2011 y los Decretos Reglamentarios Ley 4633 y 4635 de 2011 a representantes de las organizaciones de población desplazada del Municipio de Tumaco, a lideresas de los municipios de la zona pacífica a través de la Pastoral Social y en conjunto con la Unidad de Atención Integral y de Reparación a las Víctimas (UARIV), y la Unidad de Atención y Orientación (UOA) de Tumaco, se viene realizando jornadas de Atención frente a la comunidad ubicada en el Barrio la ciudadela del Municipio de Tumaco, así mimos se ha participado en las Jornada de Atención a Población Desplazada del Municipio de Ipiales y en el Municipio de Cumbal , con la



presencia de instituciones como la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Defensoría del pueblo, Consejo Noruego, Pastoral Social, Universidad Mariana, Registradora del Estado Civil, ICBF.

Medidas Cautelares en Favor del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera-Municipio de Tumaco.

Teniendo en cuenta las situaciones y afectaciones territoriales por la que atraviesa la comunidad de este Consejo se presentó ante el Juez de Restitución de Tierras el documento de Medidas Cautelares la cual se radica bajo el Numero No 2012-00029, medida que fue acogida por el despacho en mención.

De igual forma se adelanta las siguientes acciones respecto de la Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera :

- Proceso de caracterización de afectaciones territoriales; para lo cual se cuenta con los profesionales adscritos a la Territorial.
- Asamblea de socialización en la vereda el Descolgado, del Consejo Comunitario de Bajo Mira y Frontera , del municipio de Tumaco, donde se contó con la presencia de la Gobernación de Nariño, Secretaria de Gobierno Municipal, Unidad de Atención integral a las Víctimas Regional Nariño, Proceso de Comunidades Negras, UAO, y la Junta de Gobierno Central y la comunidad con aproximadamente 400 participantes.
- Adicional a esto se han llevado a cabo dos Subcomités de Tierras Departamental con el fin de socializar el alcance de las ordenes y el proceso de Adelanta con esta comunidad.
- Se han realizado reuniones del equipo de concertación, con la junta de Gobierno del Consejo Comunitario, funcionarios de UAEGRTD, la Dirección de Asunto Étnicos y la Dirección Territorial Nariño para la determinar la metodología a implementar en el proceso de caracterización.
- Con el fin de recolectar información y pruebas se han realizado reuniones con grupos focales de líderes, ingresos a parte del territorio; se ha requerido y oficiado a diferentes entidades, igualmente se está realizando un estudio de títulos y la elaboración del contexto social de la zona.
- **Medidas Cautelares en Favor del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera-Municipio de Tumaco.**

Para el caso del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, según fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y las Órdenes impartidas por el órgano judicial se va adelantar el respectivo proceso de caracterización de afectaciones territoriales por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas por lo cual se han llevado reuniones de acercamiento con la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario y de igual manera para llegar a Acuerdos sobre la metodología a adelantar.

- **Proceso de Medidas Cautelares y Caracterización de la Zona Telembi del Pueblo Awa.**

A la fecha se está presentando el apoyo para la construcción de las Medidas Cautelares en favor del Resguardo Indígena Awa de Ñambi Piedra Verde y de igual manera se adelantara la Caracterización de la

Zona Telembi, compuesta por los resguardos de Nambí Piedra Verde, Tortugaña Telembi, Planadas Telembi, Tronquera Pulgande, Wasalbit, Piapalta Palvi,

Para la caracterización de Afectaciones Territoriales de los Resguardos Indígenas que conforman la zona Telembi se han realizado varias reuniones en coordinación con la Dirección de Asuntos Étnicos y la Dirección Territorial Nariño de la UAEGRD y al fecha se viene analizando la propuesta de caracterización presentada por la comunidad y también se apoya en la elaboración del documento de Medidas Cautelares en favor de la comunidad de Nambí Piedra Verde, las cuales se han realizado en coordinación con la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRD.

De igual manera se viene participando en las mesas de concertación convocadas por el ministerio de Interior, para el caso del Pueblo Awa en la concertación del Plan de Salvaguarda Étnico Awa, frente al cumplimiento de los Autos 004 de 2009, y el Auto 174 del 2011 con las tres organizaciones del pueblo Awa, de UNIPA, CAMAWARI, ACIPAP y los resguardos no asociados de Magu y el Sande.

Departamento	Municipio	Cantidad de Solicitudes
Antioquia	Yarumal	1
Caqueta	Solita	1
Caqueta	Valparaiso	4
Cauca	Argelia	1
Cauca	Patia	2
Guaviare	Miraflores	1
Putumayo	Orito	3
Putumayo	Puerto Asis	5
Putumayo	San Miguel	4
Putumayo	Valle del Guamez	6
Valle del Cauca	Buenaventura	1
Valle del Cauca	Cali	0
Nariño	Barbacoas	14
Nariño	El Charco	6
Nariño	Francisco Pizarro	13
Nariño	Magui Payan	12
Nariño	Mosquera	3
Nariño	Olaya Herrera	2
Nariño	Ricaurte	2
Nariño	Roberto Payan	30
Nariño	Tumaco	300
Nariño	Pasto (envío sede pasto)	246

TOTAL

657

Recepción de Solicitudes San Andrés de Tumaco



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL NARIÑO



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**